



Exmo. Ayuntamiento de PADUL (Granada)

INFORME DE INTERVENCIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2019

Remitido a esta Intervención el presupuesto general del Ilmo. Ayuntamiento de Padul para el ejercicio presupuestario 2019 , con carácter previo a su aprobación inicial, el funcionario con habilitación de carácter nacional que suscribe, con arreglo a lo establecido en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

I. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba la el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, en materia de presupuestos.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Exmo. Ayuntamiento de PADUL (Granada)

II. CONTENIDO.

El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión, cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Entidad, y de los derechos que ha previsto liquidar durante el ejercicio (artículo 162 TRLRHL). El Proyecto del Presupuesto del Ayuntamiento de Padul para el ejercicio 2019 que se propone al Pleno para que sea aprobado inicialmente está integrado por:

- a) El Estado de Gastos, en el que se incluyen los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones, por importe de 6.254.011,63 euros.
- b) El Estado de Ingresos, en el que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio, por importe de 6.797.730,38 euros.
- c) Las Bases de Ejecución, que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento, así como las necesarias para una acertada gestión, estableciendo las oportunas prevenciones para la mejor realización de los gastos y recaudación de los ingresos, sin que se modifique la legislación aplicable.

Al Proyecto de Presupuesto General para 2019 formado por el Sr. Alcalde, se adjunta la siguiente documentación y Anexos (artículo 168 TRLRHL):

1. Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
2. Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
3. Anexo de personal de la Entidad Local.
4. Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
5. Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
6. Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
7. Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
8. Estado de previsión de movimientos y situación de la Deuda comprensivo del detalle de operaciones de crédito pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar y del volumen de endeudamiento al cierre del



Exmo. Ayuntamiento de PADUL (Granada)

ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto y largo plazo. Cabe destacar que el art. 57 bis fue declarado inconstitucional por la Sentencia TC (Pleno) 41/2016, de 3 de marzo («B.O.E.» 8 abril).

La elaboración del proyecto del Presupuesto municipal corresponde a la Alcaldía que lo elevará al Pleno del Ayuntamiento, junto al resto de documentos que integran el Presupuesto General, para su aprobación inicial, por mayoría simple, previo dictamen de la Comisión competente en la materia.

El acuerdo será objeto de información pública en el BOP por plazo de quince días hábiles. Durante el plazo de exposición pueden presentarse reclamaciones por las personas legitimadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Sólo podrán presentar reclamaciones únicamente por los motivos previstos en el artículo 170.2.

En el caso de que se presenten reclamaciones se requerirá nuevo acuerdo plenario de aprobación definitiva, que resolverá también sobre las reclamaciones presentadas. Si no se presentaran reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Para que entre en vigor y pueda producir efectos el Presupuesto definitivamente aprobado se publicará, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia (o autonómico, en caso de Comunidades Autónomas uniprovinciales). También se publicará en el Boletín Oficial de la Corporación. Simultáneamente se remitirá copia del Presupuesto a la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma (art. 169.4 TRLRHL).

La copia del Presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público a efectos informativos, desde su aprobación hasta la finalización del ejercicio, por así exigirlo el artículo 169.7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. ANÁLISIS E INFORME.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, en relación con el artículo 168 del RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el presente Informe para su incorporación al Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2019:

A) Proyecto de Presupuesto de la Corporación para 2019.

El Presupuesto municipal se presenta equilibrado y con un superávit de 543.718,75 euros, ascendiendo sus estados de gastos e ingresos a 6.254.011,63 y 6.797.730,38 euros, respectivamente, con el siguiente desglose por capítulos:



Exmo. Ayuntamiento de PADUL (Granada)

ESTADO DE INGRESOS

INGRESOS		PREVISIONES INICIALES 2019
I	Impuestos Directos	2.559.754,53
II	Impuestos Indirectos	50.229,68
II	Tasas y Otros Ingresos	976.752,15
IV	Transferencias corrientes	2.953.614,81
V	Ingresos Patrimoniales	221.379,21
Total	Operaciones Corrientes	6.761.730,38€
VI	Enajenación de Inversiones Reales	0
VII	Transferencias de Capital	0
Total	Operaciones de Capital	0
VIII	Activos Financieros	36.000
IX	Pasivos Financieros	0
Total	Operaciones financieras	36.000
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		6.797.730,38€

ESTADO DE GASTOS

GASTOS		CRÉDITOS INICIALES
I	Gastos de Personal	2.445.301,97
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	2.755.827,97
II	Gastos Financieros	25.000
IV	Transferencias corrientes	229.431,34
V	Fondo de Contingencia y Otros imprevistos	135000
Total	Operaciones Corrientes	5.590.561,28
VI	Inversiones Reales	627.450,35
VII	Transferencias de Capital	0
Total	Operaciones de Capital	627.450,35
VIII	Activos Financieros	36.000
IX	Pasivos Financieros	0
Total	Operaciones financieras	36.000
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		6.254.011,63€



Exmo. Ayuntamiento de PADUL (Granada)

El Ayuntamiento de Padul no cuenta con ningún Organismo Autónomo ni sociedad Mercantil dependiente, por lo que el Presupuesto general del mismo estará integrado solo por el presupuesto del Ente Príncipe (Ayuntamiento).

B) Bases de Cálculo

En la estimación de los ingresos y la cuantificación de los créditos presupuestarios se considerarán los siguientes aspectos:

Estimación de los **recursos económicos**. Se fundamentará valorando los siguientes aspectos:

1. En cuanto a tributos, conforme a la contestación del ministerio de Hacienda de 2018 a las preguntas más frecuentes de las Entidades Locales en la aplicación de la normativa de Estabilidad Presupuestaria a las Entidades Locales, los tributos que derivan de padrón se toma como referencia los Derechos Recaudados en el ejercicio anterior, en el caso de los tributos de devengo puntual se usa la recaudación media de los tres últimos ejercicios liquidados.
2. El importe fijado en diferentes resoluciones en cuanto a subvenciones, de tal manera que se encuentran recogidas en las previsiones todas aquellas que han sido acordadas o aprobadas oficialmente.

Cuantificación de los créditos presupuestarios. Se realizará partiendo de las siguientes premisas:

1. La valoración de la Plantilla Presupuestaria se ha realizado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de Julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; así como el cumplimiento de los acuerdos y convenios a tener en cuenta. A la fecha de la presentación de este presupuesto no existe Ley de Presupuestos aprobada en vigor para el Estado Español, considerándose prorrogado el anterior.
2. Las retribuciones de los miembros de la Corporación se han fijado en el proyecto de Presupuesto 2018 en base a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
3. Los compromisos adquiridos con Terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos.
4. La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios.
5. Las deudas de ejercicios cerrados, pendientes de reconocimiento por falta de crédito presupuestario en los ejercicios de origen, sobre los que haya recaído resolución firme o exista documentación acreditativa de la ejecución de la obra, prestación del servicio, entrega del suministro o materialización del gasto. De forma idéntica, los pagos realizados en presupuestos cerrados pendientes de aplicación por falta de crédito presupuestario.

C) Estados de gastos e ingresos.

Cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General deberá presentarse sin déficit inicial, nivelados en sus estados de ingresos y gastos.



Exmo. Ayuntamiento de PADUL (Granada)

En materia de ingresos:

En relación a los ingresos contenidos en el **Capítulo I (Impuestos Directos)** y **Capítulo II (Impuestos Indirectos)**, entrando en el detalle de ingresos procedentes de tributos locales, en concepto de IBI, IAE e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, las previsiones se obtienen a partir de los padrones.

Las previsiones de ingresos derivadas de los impuestos de devengo no periódico, se estiman a partir de los datos de la contabilidad de ejercicios anteriores.

En el Capítulo III se incluyen tasas, precios públicos y otros ingresos. Han sido calculados conforme a la media de recaudación de los tres ejercicios anteriormente liquidados.

Las transferencias que mensualmente recibe el Ayuntamiento Capítulo IV en concepto de Participación en los Tributos del Estado, se calculan a partir de los datos del ejercicio anterior.

Otras transferencias corrientes que se contemplan en el capítulo IV del presupuesto de ingresos proceden de la Junta de Andalucía.

En el Capítulo IV existen asimismo diversas subvenciones concedidas por diversos entes de derecho público. El importe de dichas subvenciones se ha calculado de los documentos remitidos por las mismas, encontrándose con saldo aquellas cuyo compromiso de ingreso sea firme a la fecha de la elaboración del presente presupuesto.

En el Capítulo V se incluyen los intereses que remuneran periódicamente las cuentas que tiene el Ayuntamiento, así como ingresos por concesiones administrativas.

Las previsiones del capítulo VII corresponden a ingresos procedentes de otras Administraciones que transferirán al Ayuntamiento fondos para financiar inversiones o gastos de capital.

Por último, en capítulo VIII existen ingresos de 36.000 euros previstos por reintegros de anticipos y concesión de préstamos al personal encontrándose nivelados con los gastos de la misma naturaleza.

Finalmente, no existen previsiones iniciales en el **Capítulo IX “Pasivos financieros”** del presupuesto de ingresos.

En materia de gastos:

Los créditos iniciales consignados en el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2019, se determinan a partir de los datos obtenidos tras realizar una media de la ejecución de los últimos tres ejercicios liquidados en las distintas partidas.

La cuantía de las consignaciones presupuestarias aprobadas para 2018 se han ajustado al alza o a la baja para 2019 en función de los criterios expuestos, además se han incrementado el número de partidas consignadas en aras de mejorar el la información y control del gasto de la Corporación.



Exmo. Ayuntamiento de PADUL (Granada)

Esta Intervención ha de señalar que por lo que se refiere a capítulo **I (Gastos de personal)**, parece existir una cobertura total de los gastos que pudiesen derivarse hasta fin del ejercicio.

Conforme la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se consigna el crédito oportuno para las vacantes y plazas relacionadas en el Anexo de Personal y la Plantilla. También se ha previsto crédito suficiente para aprobar los pagos que por diversos conceptos se contemplan en los acuerdos y convenios suscritos con el personal al servicio de la Entidad.

En dicho Capítulo I se observa una variación al alza respecto del ejercicio anterior de 37.458,23 euros cuya procedencia parece radicar en la aplicación de la subida salarial acordada para el ejercicio 2018 y del devengo de trienios por parte de los empleados municipales, se sigue apreciando por parte de esta Intervención la existencia de consignaciones relativas a productividad de empleados públicos de cuantías importantes cuyo desempeño se informará en la ejecución de los créditos presupuestarios consignados, así como la existencia de partidas de importante cuantía para cobertura de puestos de trabajo con carácter temporal lo que indica a esta intervención la necesidad de abordar la tarea de regularización del personal laboral temporal de la Corporación, cuestiones ampliamente informadas a lo largo del ejercicio presupuestario que reiteran la necesidad de aprobación de una Relación de Puestos de Trabajo como instrumento de ordenación del personal.

Para el ejercicio 2019 el presupuesto municipal no puede incrementar el gasto consignado en el Capítulo 1 debido a que en estas fechas aún no se ha aprobado la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2019 y en consecuencia se considera prorrogada automáticamente la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018, Citando el **Artículo 18.2 de la mencionada Ley dispone:**

“En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias.”

Considerando que se aprobó la Resolución de 17 de julio de 2018, conjunta de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal de los atrasos correspondientes al incremento del 1,5 por ciento y al incremento



Exmo. Ayuntamiento de PADUL (Granada)

adicional del 0,25 por ciento previstos en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, el incremento de la masa salarial no podrá superar en su conjunto el 1,75% con respecto a lo previsto en la masa salarial para el ejercicio presupuestario 2018.

Para hacer frente a posibles incrementos retributivos derivados de la futura Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2019 se ha dotado la previsión del posible aumento en el Capítulo I en el Capítulo 5 Fondo de Contingencia.

En relación a la cuestión del incremento retributivo desde esta Intervención realiza el siguiente análisis:

Para considerar el incremento retributivo hemos de partir del concepto homogeneidad por lo que debemos excluir de dicho incremento, la subida retributiva del 1,75% derivada de la aplicación de la Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio 2018 y de la Resolución de 17 de julio de 2018, conjunta de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal de los atrasos correspondientes al incremento del 1,5 por ciento y al incremento adicional del 0,25 por ciento previstos en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, así como los incrementos retributivos devengados del cumplimiento de trienios durante el ejercicio 2018 o los que se cumplirán durante el ejercicio 2019:

En cuanto a los trienios devengados durante el ejercicio 2019 que suponen un incremento en la masa retributiva con respecto al ejercicio presupuestario 2018 se producen los siguientes:

Puesto de trabajo	Precio trienio	Incremento anual por devengo de trienios
PERSONAL FUNCIONARIO		
Técnico de Administración General	44,29 27,33 (Paga Extra)	293,07
Policía Local	27,33 23,60 (Paga Extra)	214,91
Policía Local	27,33 23,60 (Paga Extra)	214,91
Informático	36,11	36,11
Notificadora	18,60 18,42 (Paga Extra)	185,64
PERSONAL LABORAL		
Administrativo	56,05	504,45



Exmo. Ayuntamiento de PADUL (Granada)

Administrativo	56,05	840,75
Oficial de mantenimiento	58,54	351,24
Oficial de mantenimiento	58,54	234,16
Oficial de mantenimiento	58,54	234,16
Oficial de mantenimiento	58,54	715,68
Oficial de mantenimiento	58,54	409,78
Oficial de mantenimiento	58,54	526,86
Oficial de mantenimiento	58,54	643,94
Total:		5405,66€

Incremento de la masa salarial:

Créditos iniciales Capítulo I ejercicio 2018	2.407.843,74 €
Trienios devengados en el ejercicio 2019	5.405,66 €
Masa retributiva en términos de homogeneidad	2.413.249,40 €
Créditos Iniciales del Presupuesto 2019	2.445.301,97 €
Porcentaje de incremento [(crédito 2019 - Masa retributiva homogénea) / Masa retributiva homogénea]	1,33 %

En consecuencia se cumple con la previsión del Artículo 18,2 de la LPGE 20178 en relación con la Resolución de 17 de julio de 2018, conjunta de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal de los atrasos correspondientes al incremento del 1,5 por ciento y al incremento adicional del 0,25 por ciento previstos en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, de no realizar un incremento los créditos del Capítulo I superior al 1.75%.

No se puede por la Intervención realizar afirmación o negación alguna sobre la suficiencia de los **créditos consignados en el capítulo II (Gastos bienes corrientes y servicios)**, más allá de que se han consignado partiendo de los datos obtenidos de la media de ejecución de las partidas presupuestarias previstas en los 3 últimos ejercicios liquidados y que han sido objeto de consignación los contratos conocidos suscritos por la Corporación que afectan a dichos créditos.

En el Capítulo III (gastos financieros) se contienen los créditos necesarios para el pago de los intereses y gastos financieros derivados de las cuentas bancarias abiertas a cargo de la Corporación.



Exmo. Ayuntamiento de PADUL (Granada)

En el capítulo IV (transferencias y subvenciones corrientes) existe un decremento de 25.542,23€. En dicho capítulo se contemplan los créditos necesarios para hacer frente a las transferencias a favor del consorcio de transportes y Transferencias a la Diputación de Granada, a la mancomunidad e municipios, a aprovalle a la FAMP y FEMP, Cluster y Fundación CB Granada, así como las numerosas subvenciones nominativas previstas para asociaciones locales.

En el Capítulo V (fondo de contingencia) se prevén 135.000 euros. De la memoria de Alcaldía se desprende la voluntad del equipo municipal de usar dicha cantidad para aplicar operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, así como para el previsible incremento retributivo a favor de los empleados públicos municipales y la previsible asunción de la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en el barrio del Puntal.

En el Capítulo VI (Inversiones Reales), se contemplan los créditos previstos para la ejecución de los proyectos de inversión contemplados en el Anexo de las Inversiones.

Capítulo VII (Transferencias de Capital) no se contemplan consignaciones presupuestarias.

En el capítulo VIII “Activos Financieros”, se encuentran créditos por valor de 36.000€ para atender peticiones en concepto de anticipos reintegrables o préstamos que se otorgan al personal del Ayuntamiento.

El capítulo IX de gastos (pasivos financieros) no aparecen cuantificados créditos ya que se prevee cancelar de forma anticipada antes de finalizar el ejercicio presupuestario 2018 la deuda pendiente a cargo de la Corporación, en caso de que esta cancelación no se produzca el presente informe carece de validez, así como el Proyecto de Presupuesto municipal para 2019 no podrá ser aprobado puesto que la inclusión de los créditos presupuestarios destinados a satisfacer la Deuda e intereses de la Deuda Pública resulta de inclusión obligatoria a la luz del Artículo 14 de la LOEPSF.

En documento adjunto se analiza el objetivo de la Estabilidad Presupuestaria
Es todo cuanto tengo a bien informar, salvo mejor criterio en derecho.
La Interventora Municipal de Fondos Doña Rocío Peñalver Medina.